



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX04-101013-02, QUE MODIFICA LA TERCERA REGIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO Y ESTABLECE LA NUEVA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL JUZGADO TERCERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR, DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATÁN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por decreto número **309** emitido por el Congreso del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha **seis de julio de dos mil diez**, se reformó el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y se derogaron los artículos 7, 8 y 9 de la citada Ley, otorgando al Pleno del **Consejo de la Judicatura** las más amplias facultades para crear departamentos judiciales, modificar su número y jurisdicción territorial, adecuar la jurisdicción territorial, cabeceras y sedes de los departamentos judiciales y juzgados de primera instancia, así como la competencia de éstos últimos, para que pueda adecuarlos a los requerimientos cambiantes de la sociedad y en beneficio de los justiciables.

SEGUNDO.- Que por Acuerdo General número **EX03-100120-01** de fecha veinte de enero de dos mil diez y publicado en el Diario Oficial el veintidós de enero del mismo año fue creada la tercera Región del Primer Departamento Judicial del Estado y se estableció el Juzgado Tercero Mixto de lo Civil y Familiar con sede en el Municipio de Motul, Yucatán, al que pertenecen los municipios de **Motul, Cansahcab, Baca, Dzemul, Dzidzantún. Dzilam de Bravo, Dzilam González, Muxupip, Sinanché, Suma de Hidalgo, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Dzoncauich, Yobaín.**

TERCERO.- Que con el propósito de acercar a los justiciables del Primer Departamento Judicial del Estado, la prestación del servicio de impartición de justicia en condiciones idóneas a las circunstancias que imperan en sus localidades, se ha determinado que es conveniente modificar la jurisdicción de la tercera región del Primer Departamento Judicial agregándose a la misma 7 municipios, en razón de la zona geográfica y a que las vías de comunicación y medios de transporte actuales lo facilitan y lo justifican.

En consecuencia, con fundamento en el artículo **72** quinto párrafo de la Constitución Política del Estado de Yucatán; así como a lo dispuesto en el artículo 6, 83 H fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX04-101013-02, QUE MODIFICA LA TERCERA REGIÓN DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO Y ESTABLECE LA NUEVA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL JUZGADO TERCERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR, DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATÁN.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

Único.- Se modifica la actual Jurisdicción Territorial del Juzgado Tercero Mixto de lo Civil y Familiar de la **Tercera región** del Primer Departamento Judicial con sede en Motul, Yucatán, la cual quedará comprendida por los municipios de: Motul, Cansahcab, Baca, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Muxupip, Sinanché, Suma de Hidalgo, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Dzoncauich, Yobaín, **Bokobá, Cacalchén, Conkal, Chicxulub Pueblo, Ixil, Mocochoá y Yaxkukul.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, el Juzgado Tercero Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial, con sede en Motul, Yucatán conocerá de todos los asuntos de su competencia que se inicien en los municipios que comprenden **su nueva jurisdicción territorial.**

Tercero.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la cuarta sesión extraordinaria celebrada el día trece de octubre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Abogado Ángel Francisco Prieto Méndez.
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.